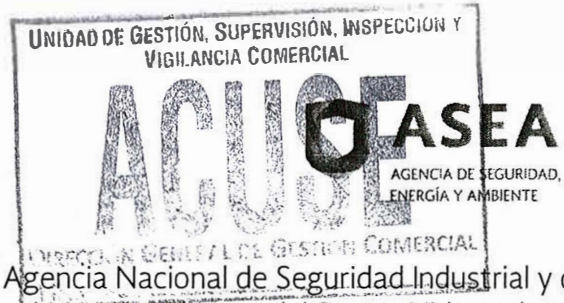


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016

C. EFRÉN RODRÍGUEZ REYES.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
GAS DE CHETUMAL, S. A. DE C. V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0073/10/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 5 de octubre de 2015, recibido el día 06 del mismo mes y año, en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS DE CHETUMAL, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Almacenamiento, Distribución y Carburación de Gas L.P., con capacidad de 166 638 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento (125 000 litros y 41 638 litros cada uno)**; ubicada en el km 3+500 de la carretera Chetumal-Mérida, localidad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 18° 30' 11.54", Longitud Oeste 88° 19' 45.21".

Al respecto, y

Nombre y firma de la persona que recibe el documento
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: el almacenamiento, transporte y suministro de Gas L.P., de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 272 de fecha 24 de noviembre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Correa Racho, titular de la Notaría Pública No. 32 de Mérida, Yucatán, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Ing. Efrén Rodríguez Reyes, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 11 725, Volumen 352 de fecha 10 de abril de 2013, ante la fe del Lic. Josefina Sosa Ramírez, Notario Público No. 32, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- IV. Que la instalación: **Planta de Almacenamiento, Distribución y Carburación de Gas L.P., con capacidad de 166 638 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento (125 000 litros y 41 638 litros cada uno)** no cuenta con Aprobación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, ya que inició operaciones en 1967, antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1988.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 06 de octubre de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Almacenamiento, Distribución y Carburación de Gas L.P., con capacidad de 166 638 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento (125 000 litros y 41 638 litros cada uno)**; para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0073/10/15 y 09/ARA0071/10/15, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1501/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información
- Presentar los criterios para la determinación de tiempos de duración y diámetros de fuga utilizados en la simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo 1 y 2, para dar cumplimiento al inciso IV.3, de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - Presentar los resultados de los radios potenciales por radiación térmica (1.4 y 5 kW/m²) y sobrepresión, considerando los escenarios de riesgo más probable y el catastrófico, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT 07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
 - Presentar la misma descripción de los escenarios de riesgo 1, 2 y 3 en las hojas de resultados de las simulaciones e informe técnico para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
 - Presentar los programas de mantenimiento preventivo a equipos, sistemas de seguridad e instrumentos y los programas de capacitación con la información completa, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

- e) Presentar la relación de los procedimientos establecidos para la notificación a autoridades sobre aquellos escenarios de riesgo identificados en el ERA (procedimiento para dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento fuera de control, etc.) y los procedimientos establecidos para la atención de emergencias al interior de la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar un plano a escala adecuada de las principales vialidades identificadas como rutas de evacuación o apoyo externo, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- g) Presentar los procedimientos específicos de comunicación de riesgos y de desarrollo de simulacros hacia la población, para dar cumplimiento al inciso XI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.
- h) Presentar el plano de localización de la instalación a escala (cuando menos hoja tamaño doble carta) identificando las zonas vulnerables posiblemente afectadas (escuelas, centros comerciales, unidades habitacionales, bodegas, empresas, etc.), en un radio de 500 m, indicando la infraestructura y servicios con los que se cuenta en el municipio o localidad, para la atención de emergencias (Bomberos, Hospitales, Clínicas, Servicios de Emergencia, etc.) para dar cumplimiento al incisos II.3 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII inciso A
- i) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de Almacenamiento, Distribución y Carburación de Gas L.P., con capacidad de 166 638 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento, uno de 125 000 y otro de 41 638 litros,** conforme a lo señalado en el considerando IV del presente oficio.
- j) Presentar el informe técnico actualizado, para dar cumplimiento a los requisitos del trámite SEMARNAT-07-013, el formato del informe, lo puede encontrar en la siguiente liga:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>

- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 7 de junio de 2016, recibido el 14 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S/SO/2016.
- VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 21 de junio de 2016, recibido el 22 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** aclaró que el escrito sin número de fecha 7 de junio de 2016, recibido el 14 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, señalado en el considerando VII del presente oficio, da respuesta al oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1501/2016, y no al oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S/SO/2016.
- IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Almacenamiento, Distribución y Carburación de Gas L.P., con capacidad de 166 638 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento (125 000 litros y 41 638 litros cada uno)**, de la empresa **GAS DE CHETUMAL, S.A. de C.V.**, ubicada en el km 3+500 de la carretera Chetumal-Mérida, localidad de Chetumal,



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 18° 30' 11.54", Longitud Oeste 88° 19' 45.21". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0073/10/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2403/2016

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Efrén Rodríguez Reyes, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

JOSE ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0073/10/15
Folio: 21010, 21118
NRA: GCE661124NQ1

IGS / IVSE / CUI/C

Página 8 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional